

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL ST AUS-UNISON 2018

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las _____ horas del día _____ de abril de dos mil dieciocho, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la Representación Legal de la Universidad por conducto de su Rector, **DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS**, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, representado por su Secretario General, **DR. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ VALDEZ** y Secretario de Trabajo y Conflictos, **DR. SERGIO BARRAZA FÉLIX**. Las partes aquí presentes manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminado el conflicto colectivo, han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado en forma salarial el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo que para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un Convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un 3.4% conforme al tabulador contenido en el **Anexo 1** de este convenio.

El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la nómina correspondiente a la segunda quincena de abril del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente.

TERCERA. Para los Técnicos Académicos que se encuentran ubicados en los campus de Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa la Universidad otorgará por concepto de incremento de Rezonificación el 1.75%, para que este pase de 1.75% a 3.5%, calculado sobre la suma de los conceptos 1, 2, 3 y 4 definidos en la cláusula 121 del Contrato Colectivo de Trabajo, en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la nómina correspondiente a la segunda quincena de abril del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho concepto de rezonificación y el retroactivo correspondiente.

CUARTA. La Universidad otorgará la cantidad de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para incrementar la prima de material didáctico establecida en la cláusula 121 del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cantidad de \$x mensuales para el personal de carrera y en una cantidad proporcional a su carga académica para el personal de asignatura, en relación a una carga máxima de 25 horas-semana-mes. Esta cantidad se entregará de manera proporcional al salario nominal que devengue cada trabajador académico.

QUINTA. Para incrementar la jubilación que otorga el ISSSTESON a los académicos, la Universidad acepta incluir en el sueldo básico integrado con el que se cotiza a ese Instituto, el 15% de la prima de antigüedad de los académicos, además de incrementar su aportación en 1%. En cumplimiento de la cláusula 141 del Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad acordará con el ST AUS los términos en los que se firmará con el ISSSTESON este cambio en el Convenio.

SEXTA. Las partes acuerdan integrar al convenio el **Anexo 2** que contiene el pliego de violaciones del clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo.

SÉPTIMA. La Universidad tiene la obligación contractual, según la Cláusula 148, de aportar anualmente la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el pago del Seguro de Gastos Médicos Mayores (SGMM), además de los \$6'862,324.86 (Seis millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.) anuales que el STAUS ha destinado de las bolsas para cláusulas de monto fijo. Adicionalmente la Universidad aportará, para esta Revisión Salarial 2018, la cantidad de \$5'200,000.00 (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Con ello la cantidad total que se empleará en la contratación del SGMM, que inicia a partir del 21 de noviembre de 2018, será de \$15'062,324.86 (Quince millones sesenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.).

OCTAVA. La Universidad incrementará, de conformidad con la Cláusula 143 del Contrato Colectivo de Trabajo, de \$600,000.00 a \$800,000.00 el Fondo para Servicios Médicos Preventivos. En caso de haber remanentes de este fondo, en el mes de septiembre de cada año las partes se pondrán de acuerdo, a través de la Comisión Mixta General de Prestaciones Sociales, para destinar los recursos al equipamiento de los módulos de ISSSTESON, al Plan de seguridad e higiene de la CMGHS, al Programa de Salud Preventiva o a alguna otra cláusula relativa a la salud.

NOVENA. La Universidad aportará la cantidad de \$694,058.00, para la realización de un estudio para llevar a cabo las Valuaciones Actuariales de los Sistemas de pensiones pactadas entre el STAUS y la Universidad de Sonora, así como de un posible nuevo acuerdo que se tenga con el ISSSTESON.

DÉCIMA. El Fondo Revolviente de Vivienda establecido en la cláusula 157 del Contrato Colectivo de Trabajo, cuenta a la fecha con un monto de \$14'576,855.21. Según el convenio de revisión 2015, la Universidad tiene la obligación de aportar anualmente a dicho fondo la cantidad de \$1'500,000.00. Para esta Revisión 2018 la Universidad aportará \$200,000.00 adicionales, de manera que en total para el año 2018 la Universidad depositará a más tardar en la segunda quincena de abril \$1'700,000.00 a dicho Fondo.

DÉCIMA PRIMERA. La Universidad aportará, en adición a los \$500,000.00 pactados en la revisión de 2017, la cantidad de \$300,000.00 para el Plan de Seguridad e Higiene que elabore la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad (CMGHS). Las partes acuerdan que dentro de los aspectos importantes que debe de considerar el Plan de seguridad e higiene se encuentran: almacenamiento de reactivos, delimitación de áreas de riesgo, reubicación de cubículos, señalización, entre otros. Además se establece el compromiso de que la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad elabore un plan que contemple la visita de inspección a las unidades regionales.

La Universidad se compromete a valorar la solicitud de otorgar una descarga parcial a los integrantes de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad.

DÉCIMA SEGUNDA. La Universidad y el STAUS acuerdan, en un plazo que no exceda quince días posteriores a la firma del convenio de revisión, elaborar una agenda para iniciar el análisis de aspectos puntuales de la normatividad establecida en el EPA, con el objetivo de presentar una propuesta al Colegio Académico antes de que finalice el semestre 2018-2.

DÉCIMA TERCERA. La Universidad y el STAUS acuerdan, en un plazo que no exceda quince días posteriores a la firma del convenio de revisión, elaborar una agenda para iniciar el análisis de aspectos puntuales del Reglamento General de Becas de Posgrado, con el objetivo de presentar una propuesta al Colegio Académico, antes de que finalice el semestre 2018-2.

DÉCIMA CUARTA. La Universidad refrenda su compromiso de continuar cumpliendo en lo que se establece en el Contrato Colectivo de Trabajo. Se está de acuerdo que la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos (CMGAA) vigile que el procedimiento de ingreso y promoción se realice de acuerdo al EPA y normatividad aplicable. Para el caso del ingreso elaborará el procedimiento correspondiente. La CMGAA se reunirá con la frecuencia que se requiera, en función de los asuntos que deba atender, siendo al menos una vez cada quince días.

DÉCIMA QUINTA. La Universidad y el STAUS acuerdan que a la firma del convenio se inicie, a través de la CMGAA con el análisis de carga y que esta Comisión determine el plazo de conclusión del mismo.

DÉCIMA SEXTA. La Universidad y el STAUS acuerdan que a la firma del convenio se inicie, en Cajeme y Nogales, el análisis de carga indeterminada disponible. Esta carga será ocupada de acuerdo a un programa especial derivado de un acuerdo entre la Universidad y el STAUS, que será presentado al H. Colegio Académico, para su análisis y en su caso aprobación. Se tratará que dicho programa entre en funcionamiento en el semestre 2018-2.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Universidad y el STAUS acuerdan dialogar, con el objeto de presentar una propuesta al H. Colegio Académico que establezca los requisitos y criterios bajo los cuales un profesor de asignatura que ya es indeterminado pueda adquirir, mediante un mecanismo diferente al concurso, mayor carga indeterminada en la misma área de trabajo académico en que sea indeterminado.

DÉCIMA OCTAVA. La Universidad y el STAUS acuerdan analizar, de los mecanismos de ocupación de plazas contemplados en el EPA, la distribución de las plazas vacantes, en un plazo que no exceda 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Revisión.

DÉCIMA NOVENA. La Universidad destinará 12 plazas de las cuales 7 serán del banco de plazas determinadas, para ser ocupadas, seis por el mecanismo de becas plaza y seis para profesores de asignatura que cuenten con la distinción que otorga el Sistema Nacional de Investigadores. Las partes acordarán el mecanismo de ocupación de las Plazas para profesores con SNI. El otorgamiento de las Becas Plaza será hecho por el STAUS, cumpliendo con los requisitos que señala el Reglamento General de Becas para Estudios de Posgrado y Estancias de Investigación. En caso de que en alguna modalidad no se alcance el número establecido en el presente acuerdo, podrán utilizarse en la otra opción.

VIGÉSIMA. La Universidad se compromete a habilitar y equipar un espacio en los campus Caborca, Nogales y Navojoa para el funcionamiento de un módulo de atención a la salud y a gestionar ante el ISSSTESON que se proporcione el recurso humano para su puesta en marcha en el mes de octubre del presente año.

VIGÉSIMA PRIMERA. La CMGPS analizará la adquisición del equipo y material solicitado en el marco del programa de salud preventiva para los académicos, que incluye entre otros, el siguiente equipo y material: 5 baumanómetros, 5 estetoscopios, 5 glucómetros, 5 termómetros electrónicos, Materiales variados de consumo, 3 aparatos para medición de colesterol, 5 balanzas con estado Mérida, 5 cintas métricas, 5 rollos papel estraza, 10 frascos de tiras reactivas para glucómetro y 10 frascos de tiras reactivas para colesterol, 5 cajas plásticas grandes y 10 cajas chicas, Fondo para papelería e insumos como algodón y gasas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Se acuerda que la Comisión Mixta del Programa de Incentivo a la Jubilación realice un análisis, previo a la emisión de la convocatoria del presente año, con el fin

de determinar la viabilidad de incrementar el número de solicitudes a convocar, partiendo inicialmente de 64

VIGÉSIMA TERCERA. La Universidad se compromete a realizar gestiones ante los gobiernos federal y estatal para solicitar se autoricen recursos para un aumento salarial de emergencia, antes del inicio del semestre 2018-2. La Universidad y el STAUS llevarán a cabo reuniones de evaluación de las gestiones, cada mes.

VIGÉSIMA CUARTA. La Universidad se compromete a realizar gestiones ante los gobiernos federal y estatal para solicitar se autoricen recursos para un aumento salarial adicional en caso de un incremento en las cuotas que los académicos pagan al ISSSTESON, antes del inicio del semestre 2018-2. La Universidad y el STAUS llevarán a cabo reuniones de evaluación de las gestiones, cada mes.

VIGÉSIMA QUINTA. A partir del análisis de la situación en la que se encuentran las plazas de técnicos académicos que han sido ocupadas por tiempo considerable de manera determinada, la Universidad y el STAUS elaborarán una propuesta al Colegio Académico para su indeterminación, antes de que finalice el semestre 2018-2.

VIGÉSIMA SEXTA. Con base en la propuesta presentada por los técnicos académicos, la Universidad y el STAUS elaborarán una propuesta a presentar al H. Colegio Académico relativa a establecer el Premio Anual al Técnico Académico para que dentro de sus facultades acuerde lo conducente sobre este reconocimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La Universidad y el STAUS acuerdan dialogar con el objeto de presentar una propuesta al Colegio Académico para la promoción de Técnico Académico Indeterminado a Profesor Investigador, antes de que finalice el semestre 2018-2.

VIGÉSIMA OCTAVA. La Universidad proporcionará al personal que determine la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad la ropa, uniformes (batas de laboratorio, filipinas, etcétera), calzado requerido y equipo de protección, según lo establece la cláusula 101 del CCT.

VIGÉSIMA NOVENA. La Universidad y el STAUS acuerdan analizar opciones para resolver el problema de carga académica que se presenta en el semestre impar en el Departamento de Letras y Lingüística.

TRIGÉSIMA. La Universidad se compromete a entregar al STAUS los montos acordados en el clausulado de la presente revisión en las fechas establecidas en las cláusulas correspondientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Las partes acuerdan integrar una comisión mixta de seguimiento que revisará el cumplimiento de los acuerdos planteados en la presente revisión salarial.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 Bis de la Ley Federal de Trabajo, por lo que de común acuerdo lo depositan en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del trámite del expediente No. XX/2018 que

se sometió ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y en consecuencia se acuerda el desistimiento de huelga que se había fijado para el 16 de abril del año en curso. Las partes solicitan se agregue un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

Por la Universidad de Sonora

Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras
Rector

**Por el Sindicato de Trabajadores Académicos
de la Universidad de Sonora**

Dr. Cuauhtémoc González Valdez
Secretario General

Dr. Sergio Barraza Félix
Secretario de Trabajo y Conflictos

